



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Monitorio No. 11001 4189 034 **2022-00521** 00

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandada **EL JARDIN INFANTIL NURSERY KINDERGARTEN SAN NICOLAS DE TALENTINO E.U**, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, le pague a la parte demandante **KARENT YESSENIA ACEVEDO MONTES**, la siguiente suma de dinero:

1° \$2'000.000,00 M/Cte., por concepto de clases extracurriculares prestadas desde el 31 de enero al 18 de marzo del 2022.

2° Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el 19 de marzo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

3° \$3'075.000,00 M/Cte., por concepto de plastilina, artes plásticas, música, taekwondo y ballet, prestadas desde el 31 de enero al 18 de marzo del 2022.

4° Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el 19 de marzo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

5°. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Indicándole que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.



6º Sobre las costas se resolverá en su momento.

7º **RECONOCER** personería jurídica a **HERNÁN GUILLERMO SANABRIA BERMÚDEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido (Art. 74 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.07 hoy, 6 de febrero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.